



DICTAMEN TÉCNICO

Expediente N° 968.470/17

Proyecto “Línea de Extra Alta Tensión – LEAT 500 KV EETT NK-JC Rio Santa Cruz y sistemas de Comunicaciones de respaldo de Microondas (MW)”

Se presenta el Dictamen Técnico elaborado por los organismos del Estado Provincial abajo detallados, en el marco de la reunión de la Comisión Evaluadora, analizándose en esta instancia el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (EsIA) “Línea de Extra Alta Tensión – LEAT 500 KV EETT NK-JC Rio Santa Cruz y sistemas de Comunicaciones de respaldo de Microondas (MW)”.

- **Secretaría de Estado de Ambiente**
- **Consejo Agrario Provincial, a través de:**
 - Dirección de Fauna Silvestre y Áreas Protegidas
 - Dirección de Suelos
 - Dirección de Bosques y Parques
 - Dirección de Producción Animal
- **Administración General de Vialidad Provincial.**
- **Secretaría De Estado de Cultura, a través de:**
 - Dirección de Patrimonio Cultural
- **Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a través de:**
 - Secretaria de Estado de Turismo
 - Secretaría de Estado de Transporte
 - Secretaría de Estado de Minería
 - Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
- **Municipalidad de Comandante Luis Piedrabuena**
- **Municipalidad de El Calafate**
- **Municipalidad de Puerto Santa Cruz**
- **Instituto de Energía de Santa Cruz**
- **Unidad Ejecutora para los Aprovechamientos Hidroeléctricos el Río Santa Cruz (UEPAHRSC).**
- **Prefectura de Zona Mar Argentino Sur- Delegación Río Gallegos**



1.- Secretaría de Estado de Ambiente

- Gestión de Residuos Sólidos

El Plan Integral de Gestión de Residuos deberá presentarse de forma específica para el proyecto bajo análisis.

- Memoria descriptiva del proyecto

Se omiten detalles técnicos acerca de cómo será la logística a desarrollarse durante la etapa de construcción del proyecto, principalmente en lo que respecta a como se realizará el movimiento de la infraestructura a montar en sectores alejados de caminos preexistentes.

Se deberá ampliar el detalle de cómo se realizaran las acciones mencionadas con su correspondiente análisis de impactos y medidas de mitigación asociadas.

- Análisis de Alternativas

La descripción de trazas presentada en el apartado referente al “Análisis de Alternativas” no cuenta con detalle suficiente que permita realizar una comparación objetiva de las mismas, omitiéndose para cada una de ellas el detalle pormenorizado de los sectores críticos de su emplazamiento, entre ellos el cruce del río Santa Cruz.

Atendiendo a lo observado se deberá ampliar el análisis de alternativas incorporando para cada trazado coordenadas geográficas de sus puntos críticos, entre ellos: sectores con pendiente, áreas de humedales/mallines, zonas de cárcavas, arbustales/pastizales/eriales, zonas de interés y/o protección, refugio, tránsito, sitios de interés paleontológico y/o arqueológico.

- Análisis de sensibilidad de trazas.

El análisis de sensibilidad ambiental solo se desarrolla para la alternativa de traza seleccionada. Debe recordarse que esta instancia representa una herramienta ineludible de evaluación en proyectos de infraestructura de amplio desarrollo espacial. En tal sentido deberá aplicarse el análisis de sensibilidad a la totalidad de las trazas contempladas.



Por otra parte el mapa de sensibilidad ambiental presentado (Figura 94) carece de rigurosidad técnica acorde a la envergadura del análisis que se pretende graficar.

En referencia a la Tabla 103 se detectaron inconsistencias entre la información volcada en ésta y el mapa desarrollado en base a la misma (Figura 94). Puntualmente se observó que en la tabla se omite el tramo SA19 el cual si se encuentra graficado en el mapa.

2.- Consejo Agrario Provincial, a través de:

2.1.- Dirección de Fauna Silvestre y Áreas Protegidas

- Luego de realizado el análisis, esta dirección considera suficiente el trabajo realizado por la consultora, habiendo cubierto los requisitos del relevamiento con metodologías apropiadas.

2.2.- Dirección de Suelos

- No se presentan observaciones importantes, y se reconoce el detalle de los estudios específicos del recurso suelo.

2.3.- Dirección Provincial de Recursos Hídricos

- Se deberán solicitar los permisos correspondientes a la autoridad de aplicación para realizar el cruce de las líneas por los cuerpos de agua.
- Se deberá determinar cómo se abastecerán de agua para realizar los trabajos de obra.

2.4.- Dirección Provincial Bosques y Parques

La Dirección de Bosques y Parques del Consejo Agrario Provincial no posee competencias mediante la Ley N° 3.142 sobre dicho proyecto, dado que el área destinada al mismo, no se corresponde con Bosques Nativos declarados, ordenados y categorizados por la provincia de Santa Cruz. Según las



coordenadas explicitadas en el proyecto, el punto más cercano del trazado de la LEAT se encuentra aproximadamente a 130 Km.

Sin embargo, dado que los resultados de la evaluación de la composición florística del área del proyecto, explicitados en los anexos 12 y 14 (Composición florística del área de estudio (considerando muestreos de 2017 y 2018) y Composición Florística de las áreas relevadas durante los diferentes relevamientos estacionales), demuestran la presencia de *Schinus molle* Barkley "Molle", por lo que cualquier intervención sobre esta especie deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección, según lo expresado en el artículo 14° de la Ley provincial N° 65.

2.5.- Dirección de Producción Animal

- La construcción de los campamentos movilizará vehículos, tránsito de maquinaria y equipos, movimiento de personal, traslado de materiales, lo que creará en los animales una situación de stress que afectará la parición y la alimentación.
- Los movimientos de suelo, desmonte en aquellas superficies de terreno correspondiente a la picada dentro de la franja de servidumbre generará una baja en los rindes de las lanas y degradará la zona afectando la alimentación. Por consiguiente los establecimientos tendrán una merma en sus ingresos.
- Si bien, según el estudio, los residuos serán temporales, si no se controlan adecuadamente puede afectar las napas de agua, como resultante el ganado sufrirá las consecuencias ya que se modificará la calidad de agua debido al aumento de la turbidez y cambios en las propiedades físicas, químicas y biológicas.
- Creo oportuno resaltar que se debe accionar en forma adecuada en cuanto a los caminos dentro de los establecimientos ganaderos aledaños a la obra, los mismos deberán tener sus respectivos alambrados, guardaganados y/o tranqueras a fin de que la hacienda



no circule libremente, caso contrario el ganado se mezclará entre sí o con los vecinos linderos ocasionando pérdidas de animales y / o costos de personal y traslado de los mismos.

- También afectará la calidad de vida de los pobladores debido al movimiento de equipos, maquinarias y personal y la consecuente generación de residuos, olores y ruidos.
- Si bien se generan puestos de trabajo, afectará la contratación de personal en los establecimientos ganaderos, el cual desde hace un tiempo ya es escaso.

3.- Administración General de Vialidad Provincial

- En el Anexo 4 – Planimetría, se consigna la traza de la línea y su ubicación respecto de la ruta provincial, sin detallar las coordenadas de los cruces. Se solicita incorporar a la mencionada planimetría el detalle de lo observado.
- En el Anexo 5 – Planilla de Vértices y Piquetes, no se detallan las coordenadas de los puntos característicos de la línea, así como tampoco se definen la ubicación de los cruces con las rutas provinciales.
- En el Anexo 10 – Cruce Aéreo RP N°9 no figura la memoria de cálculo de los cruces aéreos. Se requiere la presentación de la misma.
- No se encontraron referencias a la localización de las intervenciones con caminos secundarios en jurisdicción de esta AGVP. Se solicita presentar el detalle observado.
- No se registra en constancia alguna de que la empresa contratista haya iniciado trámite alguno solicitando las autorizaciones, no solo de circulación sino tampoco permisos de cruces e inscripciones como explotadores mineros para materiales destinados a uso vial. Se requiere que previo al inicio de la obra la empresa gestione la totalidad de los permisos mencionados.
- La Contratista deberá indicar características de los equipos a transportar y contará con los correspondientes permisos y habilitaciones.



- En el Estudio de Impacto Ambiental se hace referencia a la señalización que sería colocada en la obra, la empresa deberá presentar los planos de ubicación a fin de poder evaluar la distribución y características de la misma.

4.- Secretaría De Estado de Cultura, a través de:

4.1.- Dirección de Patrimonio Cultural

- La sensibilidad arqueológica de los sectores de bajo impacto (sitio de emplazamiento de antenas ETLB y ETCC y las superficies donde se instalarán los repetidores LB y 3 primas y las antenas RTLB y ETCC y sus caminos de acceso) presentan una sensibilidad arqueológica baja, mientras que el predio donde se instalará el repetidor CC presenta una Alta Sensibilidad Arqueológica. Por lo que el impacto sobre el Registro Arqueológico se considera como Alto, Permanente e Irreversible.
- En concordancia con lo que recomienda el profesional arqueólogo interviniente (Dra. Nora Franco) se recomienda el rescate del material registrado en la superficie donde se construirá el repetidor CC.

Además se recomienda:

- o Realizar una capacitación previa a la instalación de las antenas acerca de la importancia de los recursos arqueológicos al personal que realiza sus tareas en el campo.
- o Asimismo, una capacitación previa –incluido el personal de la empresa- acerca de cómo actuar ante el hallazgo fortuito de material arqueológico.
- o Ante cualquier hallazgo, interrumpir las tareas y dar aviso inmediato a las autoridades competentes. Asimismo, asegurar la protección de las piezas (con una cubierta u otro tipo de protección) hasta que se reciba la notificación de reiniciar las tareas. En lo posible, efectuar un relevamiento fotográfico del material y su posición.
- o El personal de la empresa – que realice o no tareas en el campo- no deberá recolectar bajo ninguna circunstancia material arqueológico.



- Dar aviso a la Dirección de Patrimonio Cultural en caso de hallar material en el campo.
- Solicitar el asesoramiento al profesional arqueólogo actuante o bien a la Dirección de Patrimonio Cultural ante cualquier consulta.
- Recordar a la empresa el diseño y construcción de un museo de Sitio para el resguardo de las piezas arqueológicas y/o paleontológicas recolectadas. Tarea que se deberá realizar en conjunto con especialistas en la materia y con la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz. Además solicitamos a la empresa comunicarse con la Secretaría de Estado de Cultura a fin de coordinar acciones para el correcto albergue de las piezas que se están colectando actualmente en el campo.

5.- Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a través de:

5.1.- Secretaría de Estado de Turismo

- Requerimos ver los cascos de las estancias dado que no se observan en los mapas incluidos en el Tomo 1 ni en el Anexo 4 del documento. Es de nuestro interés fomentar la reconversión de algunos establecimientos a la actividad turística siguiendo la exitosa experiencia de las “Estancias Turísticas de Santa Cruz”.
- Sugerimos que el trazado evite el margen Norte de la Ruta N°9 entre el valle del río Santa Cruz por tratarse de una ruta escénica y que evite perjudicar la posibilidad de que los cascos de los establecimientos puedan ser afectados al desarrollar actividades de alojamiento o visitas turísticas.

5.2.- Subsecretaría de Transporte

- No se realizan observaciones.

5.3.- Secretaría de Estado de Minería



- El ítem de Riesgo Sísmico ha sido desarrollado superficialmente, por lo que se requiere dar mayor profundidad a este apartado.
- Los mapas geológicos y geomorfológicos poseen baja calidad en su digitalización y ordenamiento de las referencias.
- En los mismos mapas, figura la Fm Man Aike y en ningún apartado se hace referencia a ella.
- Se solicita la ampliación de la memoria descriptiva del proyecto sobre el tendido por sobre el río Santa Cruz. Se concluye que debe ser más amplia la descripción en el sitio del cruce por dicho río.
- No se ha analizado la capacidad portante del suelo en los sitios de apoyo de las estructuras, la composición físico - químico del mismo como tampoco la mineralogía. Informar al respecto.
- Por lo complejo de la topografía en los vértices CL1-CL4, CL11-CL8, LB7-LB13 o progresivas CC1000-9000, 62000-70000, LB1000-9000, 54000-74000, no se han analizado los peligros, riesgos y vulnerabilidad de estos puntos sensibles, a efectos de tomar las medidas necesarias para eliminarlos. Informar al respecto.
- Los residuos definidos como peligrosos en la Ley 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93, son aplicables en aquellos casos en donde no existan normativas provinciales. La empresa deberá aplicar las normativas de la provincia de Santa Cruz tanto en residuos peligrosos como biopatogénicos.

5.4.- Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura

- No se realizan observaciones.

6.- Instituto de Energía de Santa Cruz

- Presentar proyecto y planos de electroducto, según definición expresada en la Ley Provincial N°1304, "Régimen de servidumbre administrativa de electroducto". La Ley establece debe iniciarse el trámite en este Instituto, y presentar lo que solicita, independientemente de otros trámites que la UTE haya realizado ante los organismos gubernamentales nacionales. Nos remiten a



observar un expediente el cual no pertenece a este organismo y no es en el marco de esta Ley.

7.- Municipalidad de Comandante Luis Piedrabuena

- No presenta objeciones.

8.- Municipalidad de El Calafate

- No presenta objeciones.

9.- Municipalidad de Puerto Santa Cruz en conjunto con Unidad Ejecutora para los Aprovechamientos Hidroeléctricos el Río Santa Cruz (UEPAHRSC)

Solicitan:

- Especificaciones técnicas del Proyecto de Ampliación Planta Transformadora Estación Cmte. Luis Piedra Buena.
- Conveniencia de Desarrollo de estructuras de tracción previstas en el Proyecto (Seguridad, asentamiento diferencial según estudio de suelos)
- Alturas mínimas y máximas en el cruce del río Santa Cruz según estándares de Prefectura Naval Argentina.
- Especificar cantidades de columnas estructurales tipo torres y de tracción.
- Reiterar las vigencias de gestión de las compensaciones para la localidad de Puerto Santa Cruz.
- Acta de Declaración de utilidad pública de las estructuras mencionadas.

10.- Prefectura de Zona Mar Argentino Sur- Delegación Río Gallegos

- No presenta objeciones.